



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 110014189011-2021-00683-00**

Subsanada la demanda, revisada la documental aportada y por reunidos los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 384 del Código General del Proceso, el **DESPACHO RESUELVE**, admitir la presente demanda de mínima cuantía de restitución de inmueble arrendado instaurada por **ISABEL SALGUERO CEBALLOS** contra **JORGE ENRIQUE CELIS PÉREZ**.

En consecuencia, Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada conforme a los preceptos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, y córrasele traslado por el término de diez (10). Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ OSORIO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.095  
Fijado hoy **27 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

vg